



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

REFORMA Y CODIFICACION DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

ECUA - AUTO SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA

INDETERMINADA

#####

\$\$\$\$\$\$\$\$

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte (20) de mayo

de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparece:

El señor CARLOS DE FRANCISCO GILETTI, de estado civil casado, a nombre y en representación de la

Compañía ECUA AUTO SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de dicha Compañía, según consta del nombramiento, que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en este cantón, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fé y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente

reforma y codificación de estatutos, que se contiene en la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

"SEÑOR NOTARIO": En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la de reforma y codificación de estatutos de

la compañía ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las

siguientes cláusulas : P R I M E R A .- OTORGANTE .- Com-

parece a la celebración de la presente escritura públi-

ca de reforma y codificación de estatutos, el señor Car-

los De Francisco Giletti , en su calidad de Gerente Gene-

ral y Representante Legal de la compañía ECUA AUTO SOCIE

DAD ANONIMA , calidad que la acredita con la copia certi-

ficada de su nombramiento que se adjunta a la presente en

calidad de documento habilitante. S E G U N D A .- OBJE -

TO.- El objeto de la comparecencia es el dar cumplimien-

to a lo resuelto por la Junta General ~~Universal-Extraor-~~

~~dinaria~~-de Accionistas de la compañía EcuA Auto Sociedad

Anónima , que decidió conforme consta del documento ha-

bilitante que se agrega a la presente , reformar el esta-

tuto social de la compañía , en los términos que más ade-

lante se detallan. T E R C E R A .- ANTECEDENTES.- a) Me-

diante escritura pública celebrada el trece de marzo de

mil novecientos setenta y cuatro , ante el Notario Décimo

Segundo del cantón, Doctor Jaime Nollivos Maldonado , se -

constituyó la compañía ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA, con -

domicilio en esta ciudad de Quito y con un capital so-

cial de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, la misma que

fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el

catorce de Mayo del mismo año, bajo el número cuatrocien-

tos setenta y siete.- b) Mediante escritura pública ce-

lebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos seten

ta y siete, ante el mismo Notario Doctor Jaime Nollivos

Maldonado, se aumentó el capital social de la compañía -

hasta la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y se reformaron



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
W. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 los artículos tres, cinco , seis, ocho trece, dieciseis, -
2 diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y uno, veinte
3 y tres y veinte y cuatro. Esta escritura de aumento de
4 capital y reforma de estatutos fue inscrita en el Registro
5 Mercantil el veinte y seis de julio de mil novecientos -
6 setenta y siete, bajo el número quinientos setenta y nue-
7 ve, tomo ciento ocho, repertorio diez mil setecientos vein-
8 te y cuatro.- c) Mediante escritura pública celebrada el
9 veinte y dos de junio de mil novecientos setenta y nueve,
10 también ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Doctor
11 Jaime Nolivos Maldonado , se procedió al segundo aumento
12 de capital y reforma de estatutos sociales hasta la suma
13 de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES. Los artículos del
14 estatutos que se reformaron fueron el cinco , seis , tre-
15 ce y veinte y tres del estatutos. Esta escritura fue ins-
16 crita bajo el número novecientos once en el Registro Mer-
17 cantil, tomo ciento diez, el veinte y siete de septiembre
18 de mil novecientos setenta y nueve.- d) Mediante escritu-
19 ra pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del -
20 Cantón, el ocho de julio de mil novecientos ochenta , se
21 reformó la escritura de aumento de capital mencionada en
22 el literal anterior, en lo referente a la forma de pago
23 del saldo insoluto de dicho aumento. Esta escritura re-
24 formatoria se inscribió el veinte de agosto de mil nove-
25 cientos ochenta, en el Registro Mercantil del Cantón , -
26 bajo el número setecientos setenta del tomo ciento once.-
27 e) Mediante escritura pública, celebrada ante el Notario
28 Décimo Segundo de este Cantón , el siete de febrero de -

1 mil novecientos ochenta y tres, se reformaron los artículos

2 -tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo séptimo,

3 ~~décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero~~

4 del estatuto social y se codificó el mismo. Esta escri-

5 -tura fue inscrita en el Registro Mercantil el nueve de

6 marzo de mil novecientos ochenta y tres.- f) Mediante -

7 escritura pública celebrada el día veinte y siete de oc-

8 tubre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario

9 Décimo Segundo del Cantón, Doctor Jaime Nolivos Maldo-

10 nado e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y o-

11 cho de noviembre del mismo año, bajo el número quince,

12 setenta y seis vuelta, se procedió al aumento de capital

13 de la Compañía hasta el monto de SESENTA MILLONES DE SU-

14 CRES y a la reforma del estatuto social en su artículo-

15 quinto.- g) Con fecha veinte y ocho de marzo de mil no-

16 vecientos ochenta y ocho, la Junta General Universal de

17 Accionistas de la compañía ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA,

18 resolvió en forma unánime reformar el artículo décimo -

19 ~~noveno y codificar el estatutos social, como consta de~~

20 la copia certificada del acta de la Junta que se adjunta

21 a la presente como documento habilitante. C U A R T A :

22 REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos

23 en las cláusulas precedentes, comparece el señor Carlos

24 de Francisco Giletti, en su calidad de Gerente General y

25 representante legal de la Compañía ECUA-AUTO SOCIEDAD

26 ANONIMA y declara que : el estatutos social de la compa-

27 ñía ECUA AUTO SOCIEDAD ANONIMA queda reformado de la -

28 siguiente manera : " ARTICULO DECIMO NOVENO: El Gerente



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 General es el primer administrador y representante legal de la
2 judicial y extrajudicial de la sociedad. Como tal, se
3 preocupará de que las actividades de la compañía se rea-
4 licen dentro de los lineamientos y orientaciones señala-
5 dos por la Junta General y el Directorio, celebrara a
6 nombre de ella todo acto o contrato por medio del cual
7 se adquieran bienes y derechos o se contraigan obligacio-
8 nes principales, solidarias o subsidiarias, sin que exis-
9 tan para su gestión otras limitaciones que las fijadas,
10 expresamente, en la ley y en los estatutos.- En conse-
11 cuencia, el gerente general suscribirá a nombre de la
12 sociedad, todos los actos o contratos, sea que consten
13 de instrumentos públicos o privados, debiendo obtener
14 las autorizaciones pertinentes cuando el caso lo requie-
15 ra. Igualmente le corresponderá librar, aceptar y endo-
16 sar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés y, gi-
17 rar y endosar cheques y otorgar avales y garantías. Ade-
18 más, el gerente general ejercerá las procuraciones judi-
19 ciales de la sociedad con todas las atribuciones señaladas
20 en el artículo cuarenta y ocho del código de procedimien-
21 to civil, sin necesidad de cláusula especial, Finalmen-
22 te el Gerente general podrá otorgar con su sola firma,
23 poderes generales y/o especiales, de la naturaleza que -
24 estos fueren sin autorización emitida por parte de la -
25 Junta General de Accionistas". Q U I N T A .- CODIFICA-
26 CION DE ESTATUTOS .- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINA-
27 CION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA
28 COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía anónima que -

1 se constituye en virtud y de conformidad con el presente -

2 contrato, tiene la condición nacional de ecuatoriana y se

3 denominará y girará con el nombre de " ECUA AUTO SOCIEDAD

4 ANONIMA (ECAUSA)". ARTICULO SEGUNDO .- El domicilio -

5 principal de la compañía es la ciudad de Quito. Por reso-

6 lución del Directorio se podrá cambiar el domicilio o es-

7 tablecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro

8 lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICU

9 LO TERCERO.- El objeto principal de la compañía es el -

10 de importar, distribuir y vender toda clase de vehículos

11 y maquinaria en general , así como, motores, repuestos,

12 partes y piezas. Al efecto antes indicado, la compañía -

13 actuará como agente, representante o distribuidor de los

14 fabricantes de los indicados productos y ejecutara los -

15 actos de comercio característicos de tales actividades .

16 Podrá , asimismo, exportar toda clase de bienes, produc-

17 tos y mercaderías y , realizar actividades industriales

18 de fabricación , armadura y montaje de vehículos , de -

19 sus partes, accesorios y repuestos. Complementariamente,

20 la compañía podrá comprar, vender y arrendar las paten-

21 tes y concesiones que sean necesarias, girar, endosar y

22 aceptar toda clase de documentos negociables y demás títu

23 los y valores mercantiles y civiles para si; contratar -

24 préstamos y recibir creditos, adquirir acciones o parte

25 del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o -

26 absorberlas; emitir obligaciones o partes beneficiarias,

27 y , en general, realizar toda clase de actos, contratos,

28 negocios y operaciones comerciales e industriales permi-

1 didos, el usufructo y prenda de las acciones, y en fin, to

2 dos los actos y formalidades relacionados con estos as -
3 pectos de la gestión societaria, se reglaran de conformi-

4 dad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTICULO

5 NOVENO .- Los accionistas tendrán derecho a voto en pro-

6 porción al valor pagado en sus acciones y , además, todos

7 los derechos que establece la Ley de Compañías en sus ar-

8 tículos doscientos veinte y doscientos treinta y cuatro,

9 y solo serán responsables por las obligaciones de la co-

10 pañía hasta el monto de las acciones por ellos suscritas,

11 salvo que, voluntaria y expresamente, resolvieren respon-

12 sabilizarse solidariamente con el representante legal de

13 la compañía, respecto de las operaciones de crédito de la

14 empresa, que este hubiera avalizado a título personal .-

15 CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA

16 ÑIA .- ARTICULO DECIMO .- Para la gestión social, la com-

17 pañía contará con los siguientes órganos y personeros :

18 Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vi-

19 cepresidente, Gerente General y Comisario. ARTICULO DECI

20 MO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas es el órgano

21 máximo de la compañía y está formada por los accionistas

22 con derecho a voto que han sido legalmente convocados y

23 reunidos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Junta General

24 será convocada por el Presidente o el Gerente General de

25 la sociedad, en la forma indicada por los artículos dos-

26 cientos setenta y ocho, doscientos setenta y nueve y dos-

27 cientos ochenta de la Ley de Compañías. Sesionará en forma

28 ordinaria cuando menos una vez al año, cualquier día del



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 primer trimestre y extraordinariamente, cuando fuere con-
2 vocada por el Presidente o el Gerente General, a solici-
3 tud de un número de socios que represente, por lo menos,
4 el veinte y cinco por ciento del capital social. También
5 podrán convocarla los Comisarios y el Superintendente de
6 Compañías, en los casos previstos por la ley. Presidirá
7 las sesiones el Presidente de la Compañía o el Vicepre-
8 sidente, y a falta de ambos, el socio que se designe -
9 para el efecto. Como Secretario actuará el Gerente Gene-
10 ral o, en caso de falta o ausencia suya, cualquier accio-
11 nista con el carácter de Secretario ad-hoc. De cada se-
12 sión se levantará un acta en el libro respectivo, la mis-
13 ma que será legalizada por el Presidente y el Secretario.

14 ARTICULO DECIMO TERCERO .- Además de las atribuciones pri-
15 vativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General
16 a esta le corresponde nombrar y remover al Presidente,
17 al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios
18 de la Compañía, así como, determinar sus remuneraciones
19 y fijar los honorarios de los miembros del Directorio.-

20 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Habrá quorum para la Junta Ge-
21 neral cuando concurren a la sesión socios que representen,
22 por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del Capital
23 social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior
24 convocatoria, en los casos previstos por el artículo dos-
25 cientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, la Junta -
26 General se integrará con el quorum que señala la Ley de
27 Compañías. Las decisiones de la Junta General se tomará
28 por mayoría de votos; es decir, por la mitad mas uno del

1 total de acciones representadas en la sesión. Se estará -
2 a lo dispuesto por la Ley, en los casos que se exija por-
3 centajes mayores de los indicados anteriormente, tanto
4 para que haya quorum, como para tomar resoluciones. ARTICULO

5 LO DECIMO QUINTO .- El Directorio esta integrado por -
6 el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y
7 dos vocales. El número de vocales podrá modificarse a -
8 criterio de la Junta General , pero siempre que conforme
9 un Directorio de número impar. Si no pudiere concurrir
10 a la sesión un vocal principal, tendrá derecho a asistir
11 su respectivo suplente. Presidirá las sesiones del Di-
12 rectorio el Presidente, a su falta el Vicepresidente y,
13 a falta de ambos, el vocal que se designe al momento de
14 instalarse la sesión . Como Secretario actuará el Geren-
15 te General o , en su defecto, el Vocal que se designe -
16 con el carácter de Ad-Hoc. Para que haya quorum deberán
17 estar presentes a lo menos tres miembros del Directorio,
18 cuando lo integren cinco personas; cinco, cuando lo in-
19 tegren siete personas y , siete, cuando lo integren nue-
20 ve o más personas. Cada miembro del Directorio tiene de-
21 recho a dar un voto, Todas las resoluciones del Directo-
22 rio se adoptarán por simple mayoría de votos. ARTICULO

23 DECIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá cuando lo convo-
24 quen el Presidente o el Gerente General de mutuo propio
25 o a petición de cualquiera de sus miembros. La convoca-
26 toria se efectuará por cualquier medio, pero se dejara -
27 contancia fehaciente de haberla efectuado, por lo menos,
28 con veinte y cuatro horas de antelación. De cada sesión



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 se levantará un acta que será firmada por el Presidente -
2 y el Secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO ~~.- Son atribuciones del Directorio:~~ ^{FEB 89 000007} ~~.-~~ Son atribuciones del Directorio: a) establecer la política comercial
3 e industrial que debe adoptar la compañía e impartir las
4 instrucciones necesarias para que tal política sea apli-
5 cada por lo ejecutivos de la empresa; b) Dictar los regla-
6 mentos internos ; C) Autorizar cualquier acto o contrato
7 que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o -
8 la enajenación de los que sean de propiedad de la compañía,
9 así como , la constitución de gravámenes o limitaciones
10 de dominio ; d) Proponer a la Junta General la reforma de
11 estatutos ; y , e) Las demás atribuciones que le señalan
12 la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO
13 DECIMO OCTAVO .- ~~Son atribuciones del Presidente:~~ a)-
14 Presidir la Junta General y el Directorio ; b) Velar por
15 la observancia y aplicación de las resoluciones de la -
16 Junta General y del Directorio ; y, c) Colaborar con el -
17 Gerente General en la gestión administrativa de la com-
18 pañia. ARTICULO DECIMO NOVENO .- El Gerente General es
19 el primer administrador y Representante Legal , judicial
20 y extrajudicial de la sociedad. Como tal, se preocupará
21 de que las actividades de la Compañía se realicen dentro
22 de los lineamientos y orientaciones señalados por la Jun-
23 ta General y el Directorio, celebrará a nombre de ella -
24 todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bie-
25 nes y derechos o se contraigan obligaciones principales,
26 solidarias o subsidiarias, sin que existan para su ges-
27 tión otras limitaciones que las fijadas, expresamente, en

1 la Ley y en los Estatutos. En consecuencia, el Gerente Ge-

2 neral suscribirá a nombre de la Sociedad, todos los actos

3 o contratos , sea que consten de instrumentos públicos o

4 privados, debiendo obtener las autorizaciones pertinentes

5 cuando el caso lo requiera. Igualmente, le corresponderá

6 librar, aceptar, y endosar letras de cambio, suscribir y

7 endosar pagarés y , girar y endosar cheques y otorgar ava-

8 les o garantías, Además , el Gerente General ejercerá las

9 procuraciones judiciales de la sociedad con todas las a-

10 tribuciones señaladas en el artículo cuarenta y ocho del

11 Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de cláusula:

12 especial. Finalmente, el Gerente General podrá otorgar

13 con su sola firma, poderes ~~generales-y/o~~-especiales de

14 la naturaleza que estos fueren , sin necesidad de autori-

15 zación emitida por parte de la Junta General de Accionis-

16 tas. ARTICULO VIGESIMO .- En caso de ausencia o falta tem-

17 poral del Presidente le subrogará el Vicepresidente, y a

18 falta de este el Gerente General. En caso de ausencia o

19 ~~falta temporal~~ del Gerente General, le subrogará el Pre-

20 sidente , y a falta de este, el Vicepresidente. La subro-

21 gación, en todos estos casos, se producirá ipso-facto, -

22 al recibir el subrogante la respectiva notificación o pe-

23 tición por escrito del subrogado, o a falta de esta, del

24 Directorio. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente, el

25 Vicepresidente y el Gerente General durarán dos años en

26 sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Igual

27 tiempo durarán en sus funciones los vocales del Directo-

28 rio, quienes también podrán ser reelegidos de modo inde-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 finido. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- La Junta General -

2 designará anualmente un Comisario principal y un ^{FEB 69 10 00} suplente. ^{FEB 69 10 00}

3 te. El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes

4 señalados en la Ley de Compañías, particularmente en el

5 artículo trescientos veinte y uno de la misma. El Comi-

6 sario suplente actuará solo en caso de falta o impedimen

7 to debidamente comprobados del Comisario principal. CAPI

8 LO CUARTO .- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, REPARTO

9 DE UTILIDADES, FORMACION DE RESERVAS Y LIQUIDACION DE

10 LA COMPAÑIA .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El ejercicio

11 económico anual de la compañía se cerrará el treinta y

12 uno de diciembre. Dentro de los tres meses siguientes, el

13 Gerente General presentará a la Junta General de Accio-

14 nistas un balance que contendrá no solo la manifestación

15 numérica de la situación patrimonial de la compañía, si-

16 no también las explicaciones necesarias que deberán te-

17 ner como respaldo y antecedentes la contabilidad de la

18 compañía , llevada de conformidad con la ley. Asimismo,

19 el Gerente General deberá presentar a la Junta General

20 un informe sobre la marcha económica general de la com-

21 pañia y sobre las perspectivas y planes para el ejerci-

22 cio económico. Los balances y cuentas deberán estar a-

23 compañados del informe del comisario para su aprobación.

24 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Anualmente se separará el -

25 porcentaje de los beneficios que la ley determina para la

26 formación del Fondo de Reserva Legal. Las utilidades que

27 pudieran existir se destinaran en primer término a cubrir

28 la parte insoluta del capital suscrito y, luego, la capi-

1 tal suscrito y, luego , la capitalización de la compañía,

2 a menos que la Junta General resolviera otra cosa. ARTICU

3 LO VIGESIMO QUINTO .- La disolución anticipada de la -

4 compañía será resuelta por la Junta General en la fomra

5 y en los casos prescritos por la Ley de Compañías en su

6 artículo ciento sesenta y dos numeral décimo segundo. Tan

7 to en la liquidación que se haga al vencimiento del pla-

8 zo , como en la que se produzca con anterioridad, actua-

9 rán como liquidadores el Presidente y el Gerente General

10 de la Compañía, salvo que la mayoría de la Junta General

11 de Accionistas resolviera designar liquidadores especia-

12 les. En el proceso de la liquidación se observaran los -

13 requisitos establecidos al respecto por la Ley de Compa-

14 ñías. CAPITULO QUINTO .- DE LAS REFORMAS DE LOS ES

15 TATUTOS Y DE LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO

16 VIGESIMO SEXTO .- Las reformas a los presentes estatutos

17 deberán ser aprobados por la Junta General con el voto

18 favorable de al menos, el setenta y cinco por ciento de

19 las acciones pagadas de la compañía. Los reglamentos se-

20 rán aprobados por el Directorio a propuesta del Gerente

21 General. Igual procedimiento se seguirá para sus refor-

22 mas. Usted señor Notario , se servirá agregar las de-

23 más cláusulas de estilo para la plena validez del pre-

24 sente instrumento público. (H A S T A A Q U I L A

25 M I N U T A) .EL compareciente ratifica la minuta

26 inserta, la misma que se halla firmada por el Doc-

27 tor Rafael M. Peñaherrera S. , Abogado con matrícu-

28 la profesional número veinte y ocho veinte y nue-

ve, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales - del caso y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. F) Carlos de Francisco Giletti. C. T. cero tres seis seis seis diez-cinco. C. T. cero cuatro dos nueve cinco. (firmado) El Notario

Doctor Jaime Nalivos Maldonado. ECUA - AUTO SOCIEDAD ANONIMA. QUITO - ECUADOR. Quito, veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Señor Carlos De Francisco Presente

En mis consideraciones:

Es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Ecu - Auto S.A. en sesión realizada el día 20 de Marzo del año en curso, resolvió reelegirlo como Gerente General, por un nuevo período legal de dos años.

En calidad de Gerente General, usted será el primer administrador y representante legal de la empresa, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, desde el momento en que su nombramiento sea inscrito en el Registro Mercantil.

La reelección fue acordada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° y 20° de los estatutos de la Compañía, los cuales constan en la escritura pública otorgada, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el 13 de Marzo de 1974, la misma que fue inscrita el 14 de Mayo de 1974, bajo el número 477, tomo 105 del Registro Mercantil.

En espera de contar con su aceptación, que la agradezco de antemano, hago propicia la oportunidad para saludarlo.

Muy atentamente,
ECUA - AUTO S. A.,

[Signature]
Ernesto Pries,
Presidente

ACEPTO la designación de Gerente General de la Compañía Ecu - Auto S. A. y me comprometo a desempeñar este cargo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.

[Signature]
Carlos De Francisco



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 983, del Registro de Nombramientos Tomo 118,

Quito, a 27 de Mayo de 1927

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 27 de Mayo de 1927 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por Eusebio Es a favor de Carlos De Francisco

Quito, a 29 de Septiembre de 1927

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR





ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ECUA-AUTO S. A., CELEBRADA EL DIA LUNES 28 DE MARZO DE 1988

El día lunes 28 de marzo de 1988, en el local de la Compañía ubicado en la Panamericana Norte Km 4 1/2 de ésta ciudad de Quito, el señor Carlos De Francisco, en su calidad de Gerente General y Secretario de la Junta de Accionistas, constata que se encuentran presentes los socios que forman la mayoría del capital social, conforme al detalle de la lista anexa, en consecuencia, los socios resuelven celebrar dicha Junta General, para tratar los puntos expuestos en la Convocatoria publicada el día lunes 7 de marzo de 1988, en el Diario " HOY " y con el siguiente orden del día:

1.- INFORME DEL GERENTE GENERAL SOBRE LA SITUACION Y EL DESARROLLO DE LA COMPAÑIA:

El señor Carlos De Francisco, en su calidad de Gerente General, da lectura a su informe de labores y presenta el respectivo Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias. El informe es aprobado sin observación alguna.

2.- INFORME DEL COMISARIO SOBRE EL BALANCE DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1987:

La Junta General, conoce el informe del señor Víctor Cassinelli, Comisario de la Compañía, sobre el Balance del Ejercicio económico 1987 y se aprueba por unanimidad.

3.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL BALANCE DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1987:

La Junta General conoce el informe del Economista Luis Paredes, Auditor Externo y se aprueba por unanimidad.

4.- ANALISIS Y RESOLUCION SOBRE EL BALANCE DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1987:

Se procede a analizar el Balance del ejercicio económico 1987 y se lo aprueba por unanimidad, sin observación alguna.

5.- DECISION SOBRE EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL MISMO EJERCICIO ECONOMICO 1987:

.../...



.../... 2

Los socios aceptan la propuesta del Gerente General, en disponer que las utilidades netas de S/ 26'014.629,08 - sean destinadas a " utilidades no distribuidas ", autorizando al Gerente General, para que proceda a los asientos contables correspondientes.

6.- RESOLUCION SOBRE REFORMAS Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:

El Presidente concede la palabra al señor Carlos De Francisco, quien expone la necesidad de modificar el artículo décimo noveno del estatuto, que tiene relación con las atribuciones y deberes que tiene el Gerente General de la Compañía.

Esta reforma tiene por objeto brindar al Gerente General y Representante Legal de la Compañía, mayor capacidad, a fin de que con su sola firma pueda conferir poderes Generales o Especiales, de la naturaleza que éstos fueren, a favor de funcionarios de la compañía, sin autorización de la Junta General de Accionistas.

Los Accionistas deliberan sobre ésta propuesta y acuerdan por unanimidad acoger la petición formulada por el Gerente General de la empresa en los términos propuestos. Por ésta razón el artículo décimo noveno queda reformado de la siguiente manera: " El Gerente General es el primer administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Como tal, se preocupará de que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio, celebrará a nombre de ella todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes y derechos o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias, sin que existan para su gestión otras limitaciones que las fijadas, expresamente, en la Ley y en los estatutos.- En consecuencia, el Gerente General suscribirá a nombre de la sociedad, todos los actos o contratos, sean que consten de instrumentos públicos o privados, debiendo obtener las autorizaciones pertinentes cuando el caso lo requiera. Igualmente, le corresponderá librar, aceptar -



.../...

y endosar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés, y, girar y endosar cheques y otorgar avales o garantías. Además, el Gerente General ejercerá las procuraciones judiciales de la sociedad con todas las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de cláusula especial. Finalmente, el Gerente General podrá otorgar con su sola firma, Poderes Especiales, de la naturaleza que éstos fueren, sin necesidad de autorización emitida por parte de la Junta General de Accionistas.

Los accionistas por unanimidad, resuelven aprobar la indicada reforma de estatutos de la compañía, sin ninguna observación.

Respecto a la Codificación de Estatutos, el Gerente General expone que, a fin de poder facilitar el manejo de las escrituras de Ecu-Auto, que han sido modificadas en varias ocasiones, sería conveniente proceder a codificar el estatuto social.

Los accionistas aprueban por unanimidad la codificación del estatuto social.

Finalmente los accionistas, en forma unánime, autorizan al Gerente General y Representante Legal, Sr. Carlos De Francisco, a fin de que comparezca a la celebración de la escritura de reforma y codificación de estatutos y su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

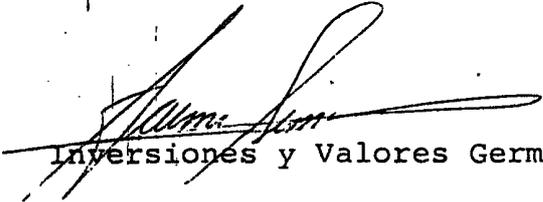
Sin otro punto que tratar se suspende la sesión siendo las once horas, hasta que el secretario de la misma redacte la correspondiente acta. Se reinstala la sesión a las once horas treinta minutos, el Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas, sin ninguna observación que formular, para constancia de lo cual suscriben la presente acta.

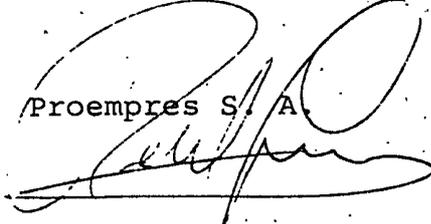
Presidente

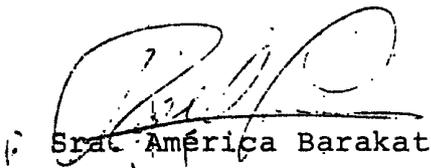
Secretario

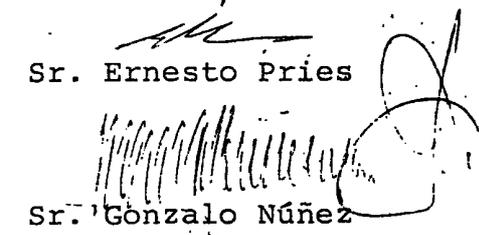


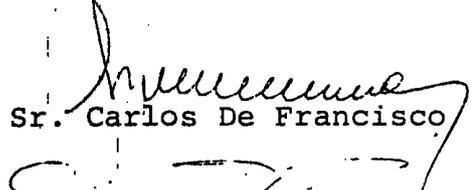
.../... 4

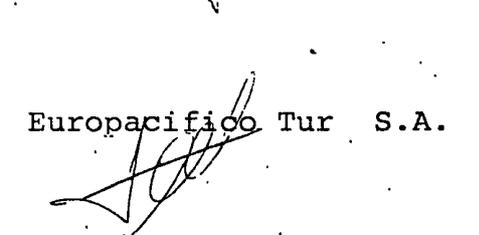

Inversiones y Valores Germania

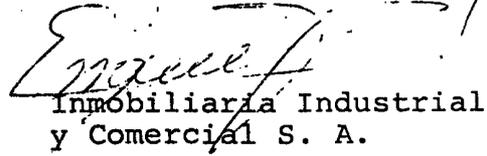

Proempres S. A.

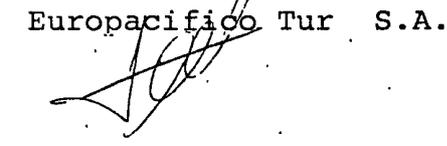

Sr. América Barakat

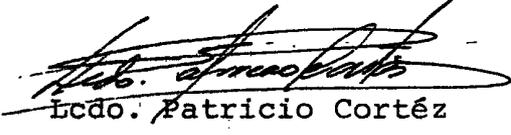

Sr. Ernesto Pries


Sr. Carlos De Francisco

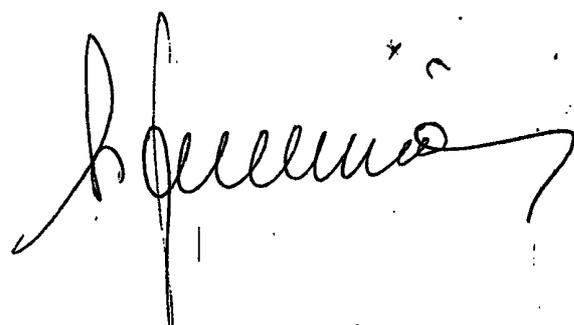

Sr. Gonzalo Núñez


Inmobiliaria Industrial
y Comercial S. A.


Europacifico Tur S.A.


Lcdo. Patricio Cortéz

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la empresa y al cual me remito en caso de ser necesario. Lo Certifico. EL SECRETARIO.



TESTADO. Universal Extraordinaria, generales y/o. Universal. NO VALE.

Se otorgó an-

1 te mí y en fé de ello confiere esta T E R C E R A

2 COPIA CERTIFICADA. En Quito, a v e i n t e de mayo 1988 00002
3 de mil novecientos ochenta y ocho.- FEB 09 00002

4
5 El Notario, *[Signature]*

6
7
8 *Dr. Jaime Nativos Maldonado*
9 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
10 TELEFONOS: 521-993 - 542-220
QUITO - ECUADOR

11
12 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
13 Segundo de la Resolución número : 88.11.1. 1366 dada -
14 por la Superintendencia de Compañías el 11 de agosto de
15 1.988, tomé nota al margen de la matriz de la escritura
16 pública de Reforma y Cpdificación de Estatutos de la
17 Compañía ECUA-AUTO S.A. ,celebrada ante mí el 20 de
18 mayo de 1.988, de la aprobación de la misma que por la
19 presente resolución hace dicha Superintendencia de compa-
20 ñías .-

21
22 Quito, a 15 de agosto de 1.988

23 *[Signature]*
24
25 DR. JAIME NATIVOS MALDONADO.

26 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

27 *Dr. Jaime Nativos Maldonado*
28 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-993 - 542-220
QUITO - ECUADOR

RA-

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución número :88-1.1.1.1366 dada por la Superintendencia de Compañías el 11 de agosto de 1.988, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUA-AUTO S.A. celebrada ante mí el 13 de marzo de 1.974 , de la prórroga de Plazo de duración y reforma y codificación de Estatutos de dicha compañía, efectuada por escritura pública celebrada en esta misma Notaría el 20 de mayo de 1.988, actos, que son aprobados por la Superintendencia de Compañías ~~el~~ por la presente resolución.

..... Quito, a 15 de agosto de 1.988


~~DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.~~

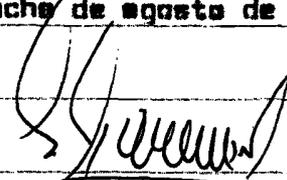
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-188 - 542-720

QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución ^{FEF 002013} número
2 mil trescientos sesenta y seis del Sr. Superintendente de Compañías ⁰⁰¹³
3 Interino, de 11 de agosto de 1988, bajo el número 1327 del Registro
4 Mercantil, tomo 119.- Se tomó nota al margen de inscripción: número
5 477 de 15 de mayo de 1974, a fo. 1538 vta. del Registro Mercantil, to-
6 mo 105.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura
7 Pública de Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de
8 Estatutos de "EQUA-AUTO S.A. (ECAUSA)", otorgada el 20 de mayo de 1988
9 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime F. Nalivas M.-
10 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la cita-
11 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
12 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de -
13 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8809.-
14 Quito, a diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- EL
15 REGISTRADOR.-
16 
17 
18 Dr. Gustavo García Bertrán
19 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
20
21
22
23
24
25
26
27
28